REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Treinta de Septiembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2018-1148

Conforme lo solicitado en el escrito de medidas cautelares, con apego a lo normado en el artículo 599 del C.G. del Proceso **DECRETA:**

1. El EMBARGO y RETENCIÓN del 30% por concepto de salario y/o honorarios (ART. 156 Y 344 DEL C.S. de T.), que devengue la demandada DORA MARCELA RODRÍGUEZ CAÑON como empleada de la empresa RIMAB S.A.S.

Ofíciese al pagador de la citada entidad, haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del banco Agrario. Indíquesele que la medida se limita en la suma de $14.790.000,oo m/cte.

2. El EMBARGO y RETENCIÓN del 30% por concepto de salario y/o honorarios (ART. 156 Y 344 DEL C.S. de T.), que devengue la demandada SONIA PATRICIA RODRÍGUEZ CAÑON como empleada de la empresa CARDIOLOGICAS LTDA.

Ofíciese al pagador de la citada entidad, haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del banco Agrario. Indíquesele que la medida se limita en la suma de $14.790.000,oo m/cte.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 3 de octubre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 080

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria